

ELECCIÓN DE HORARIO ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL

Orden RRHH 2025-26: artículo 153.4

La elección de horario se realiza de forma análoga (VER ELECCIÓN HORARIO DE SECUNDARIA Y OTROS CUERPOS), aunque con la conformidad del claustro.

El profesorado que imparte enseñanzas de régimen especial no reguladas por reglamento orgánico propio efectuará la elección de modo análogo al anteriormente descrito, si bien, con la conformidad del claustro de profesores, podrá efectuarse una adjudicación mediante bloques horarios con el objetivo de facilitar la asistencia del alumnado y su compatibilización con otras enseñanzas, respetando la distribución horaria lectiva de lunes a viernes.

PARA +INFO CONSULTA CON TU DELEGADO/A DE ANPE MURCIA

ANPE A TU LADO